

metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcelas números 283, 379 y 379-C (Parte), del Distrito Catastral No.8, de San Cristóbal.

Artículo Tercero: Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa "Multiparques, S. A.".

Artículo Cuarto: La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990, para estos fines.

Artículo Quinto: Las empresas que se establezcan en la "Zona Franca Industrial Multiparques", una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y las exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y en aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

Artículo Sexto: Se le otorga poder especial al Secretario de Estado de Industria y Comercio para que, en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía "Multiparques, S. A. ", los contratos correspondientes que regulen las relaciones y el manejo de esta zona franca de exportación.

Artículo Séptimo: Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 35-07 que concede pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 35-07

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Abigail Antonio De León Acevedo, Cédula de Identidad y Electoral No.050-0003513-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
2. Al señor Ruddy Grullón, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097726-3, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
3. Al señor José Altagracia Martínez Ortega, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0295635-6, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.
4. Al señor Pedro Julio Evangelista, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0025208-9, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.
5. Al señor Ramón Hernández Franco, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0188410-4, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
6. A la señora Ana A. Gómez Ceara Vda. Brea, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0014856-4, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.
7. Al señor Cesáreo De La Cruz Polanco, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0187889-0, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.
8. A la señora Ana Miosotti Pimentel Fermín, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0066325-5, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00), mensuales.
9. Al señor Alcibiades Aquino, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0021169-5, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.
10. A la señora Marianela García, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0068748-9, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.

11. Al señor Pantaleón Heredia, Cédula de Identidad y Electoral No.005-0020447-4, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00), mensuales.
12. A la señora Rita Maria Ramírez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0191214-5, con una pensión del Estado dominicano de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00), mensuales.
13. A la señora Rosa Elena Aracena Gómez Vda. Tapia, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742873-2, con una pensión del Estado dominicano de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00), mensuales.
14. A la señora Magdalena Matos Santana, Cédula de Identidad y Electoral No.077-0001311-8, con una pensión del Estado dominicano de dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$16,888.00), mensuales.

Artículo 2.- Se elevan las pensiones del Estado asignadas a las siguientes personas:

- 1.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Mercedes Ramón de Valdez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0722798-5.
- 2.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Juana Natalia Báez Benítez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0750272-6.
- 3.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Ana Altigracia Jorge, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.051-301198-9.
- 4.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Martina Aguirre, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0712623-7.
- 5.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor Oscar Rafael Muñoz Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0003522-9.
- 6.- A la suma de cinco mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$5,500.00) mensuales, a favor del señor Celerino Nelson Ferreras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0863067-4.
- 7.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Nereyda Ramos F., portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0136600-3.
- 8.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Evangelina Santos Vda. Bergés.

9.- A la suma de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, a favor del señor Nicolás Almanzar.

10.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora G Mercedes Tucker Salas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0516306-7.

11.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Leonel Antonio Guerrero Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0314284-0.

12.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Mejía Mesa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0005249-3.

13.- A la suma de ocho mil quinientos siete pesos con 00/100 (RD\$8,507.00) mensuales, a favor del señor Wiliam Mejía Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0671324-1.

14.- A la suma de siete mil ochocientos sesenta y seis pesos con 00/100 (RD\$7,866.00) mensuales, a favor de la señora Zelandia Baralt Tirado, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0137829-7.

15.-A la suma de cinco mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$5,500.00) mensuales, a favor de la señora Algida Ozema Mercedes P. de Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0160690-3.

16.- A la suma de cinco mil trescientos pesos con 00/100 (RD\$5,300.00) mensuales, a favor del Manuel Lebrón Serrano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0077735-8.

17.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Altagracia Cerda Caro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1366297-7.

18.- A la suma de diecisiete mil pesos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor del señor Manuel E. Pérez Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0730503-9.

19.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Olga Suárez Vda. Bidó, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0057790-7.

20.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales a favor de la señora Marcia Castillo Viuda Mejía, Cédula de Identidad y Electoral No.050-0002904-0.

- 21.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales a favor del señor Julio Cesar Guillen Grullard, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0019464-5.
- 22.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a favor del señor José Manuel Díaz Acosta, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0713734-1.
- 23.- A la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales a favor del señor Carlos Manuel Quezada Duran, Cédula de Identidad y Electoral No.050-0002611-1.
- 24.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a favor de la señora Carlota Altagracia Lockward Serret, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0522351-5.
- 25.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a favor de la señora Fabiola Altagracia Bernabé Jiménez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115770-9.
- 26.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales a favor de la señora Dinorah Rodríguez de Villa, Cédula de Identidad y Electoral No.050-0020900-6.
- 27.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales a favor de la señora Altagracia Consuelo Méndez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0778445-6.
- 28.- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales a favor del señor Glauco Castellanos Díaz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0528288-3.
- 29.- A la suma de treinta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$36,000.00) mensuales, a favor de la señora Gisela Ramírez Perdomo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0114942-5.
- 30.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a favor de la señora Nieves Maria Mercedes Valerio Silvestre, Cédula de Identidad y Electoral No.050-0000443-1.
- 31.- A la suma de veinte y un mil pesos con 00/100 (RD\$21,000.00) mensuales a favor de la señora Berty Josefina Álvarez Vallejo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0068312-7.
- 32.- A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales a favor de la señora Fiordaliza Jiménez De La Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0108584-3.
- 33.- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales a favor de la señora Gladys Alicia Guerrero Báez de Toribio, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122508-4.

34.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales a favor de la señora Onelia Altagracia Martínez Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0779829-0.

35.- A la suma de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales a favor del señor Mario E. Viñas Bentances, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0078547.

36.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales a favor de la señora Escolástica Nolasco, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0534913-8.

37.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales a favor de la señora Maria Irene Castro Peña, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0243341-4.

38.- A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales a favor de la señora Elba Rafaela Ferdinand de García, Cédula de Identidad y Electoral No.046-0003517-6.

39.- A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor Luís Almonte Marte, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123732-9.

40.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Alba Maritza Castillo Jiménez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0028949-5.

41.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Juana Gómez de Genao, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0778259-1.

Artículo 3.- Se modifica el numeral 4 del Artículo 2 del decreto 368-06 de fecha de 21 de agosto de 2006, para que diga de la siguiente manera: `` Se asigna una pensión del Estado dominicano de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales, a favor de la señora Esperanza Marine Abreu De León, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0531372-0.

Artículo 4.- Se modifica el decreto 344-93 del 23 de diciembre del 1993, para que diga de la siguiente manera: ``Se asigna una pensión del Estado dominicano de diecisiete mil cuarenta pesos con 00/100 (RD\$17,040.00) mensuales, a favor del señor Vinicio Medina Guerrero, Cédula de Identidad y Electoral No. 072-0003223-8.

Artículo 5.- Se modifica el decreto 459-06 para que diga de la siguiente manera:`` Se asigna una pensión del Estado dominicano de veinte y seis mil trescientos cuarenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$26,344.00) mensuales, a favor de la señora Domitila Céspedes, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0247663-7.

Artículo 6.- Se modifica el decreto 459-06 para que diga de la siguiente manera:`` Se asigna una pensión del Estado dominicano de veinte y seis mil trescientos cuarenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$26,344.00) mensuales, a favor del señor Domingo Antonio Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0317632-7.

Artículo 7.- Se modifica el numeral 24 del Artículo 2 del decreto 151-06 del 25 de abril de 2006, para que diga de la siguiente manera:`` Se asigna una pensión del Estado dominicano de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Lidia Carvajal Vda. Zaiter, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0081963-0.

Artículo 8.- Se modifica el numeral 87 del Artículo 1 del decreto 572-05 del 11 de noviembre de 2005, para que diga de la siguiente manera:`` Se asigna una pensión del Estado dominicano de veinte y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales, a favor del señor José Joaquín Ramírez Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.022-0002022-6.

Artículo 9.- Se deroga el numeral 121 del Artículo 1 del Decreto 761 del 9 de agosto de 2004.

Artículo 10.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 11.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días (19) del mes de enero de 2007; años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 36-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 36-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;